OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y JORGE MARIO PLATA CADENA

Entre los suscritos a saber, **ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.989.632 de Bogotá D.C, obrando en calidad de Alcaldesa Local de Engativá según Decreto de Nombramiento No. 163 del 04 de Abril de 2016 Acta de Posesión número 161 de 8 de Abril de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, para suscribir el presente contrato, según Decreto No. 101 del 11 de Marzo de 2010, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominará EL FONDO (FDLE)**,** de una parte, y por la otra **JORGE MARIO PLATA CADENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 80.174.892 de Bogota, quien manifiesta no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales constituciones y legales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés, y quienes para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA No. 001,** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 130 de 2018** que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el día 22 de Enero de 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. 130 de 2018** entre el **FDLE** y **JORGE MARIO PLATA CADENA,** cuyo objeto es: "SERVICIOS DE APOYO A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ, EN LAS ACTIVIDADES QUE ALLÍ SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS". **2)** Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA –PLAZO** del documento complementario, el plazo de ejecución del presente contrato se pactó por OCHO (8) meses contados a partir del día de suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el día 23 de Enero de 2018. **3)** Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de $17.600.000 **4)** Que se solicitó a la Oficina de Contratación la elaboración de una adición y prórroga conforme la justificación de fecha 17 de agosto de 2018 presentada por el apoyo a la supervisión y aprobada por la Ordenadora del Gasto. **5)** Que conforme lo argumentado por el apoyo a la supervisión, es necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 130 DE 2018 por un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (7.186.667) M/CTE y prorrogarlo por un término de TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DIAS contados a partir de la terminación del plazo inicial **6)** Que el valor de la Presente adición, no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada conforme a lo determinado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo cual el valor de la cuantía del contrato inicialmente pactada sumada con la presente adición, corresponden a un valor total contractual de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24.786.667) MCTE **7)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 977 del 24 de agosto de 2018 con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.07.45.1501.00 "Buen gobierno para estimular la participación social" expedido por el profesional de presupuesto de la Entidad. **8)** Que mediante memorando del 12 de septiembre de 2018 No. 20182100398553, la Directora para la Gestión del Desarrollo Local, autoriza dar trámite a la elaboración de la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No.130 de 2018, conforme a solicitud en tal sentido

suscrita por la Alcaldesa Local, en el entendido que las actividades no puedan realizarse por personal de planta y su celebración es por el termino estrictamente indispensable. **9)** Que adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto No. 1273 de 2018, mediante el cual se establecen las directrices en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes, se requiere modificar la cláusula **QUINTA** del contrato en lo referente a la **FORMA DE PAGO**.**10)** Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **11)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es viable modificar el plazo del Contrato No. 130 de 2018**.** Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios No. 130 de 2018 por un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (7.186.667) M/CTE; **CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 130 DE 2018 por el término de TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DIAS, contados a partir del 23 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA - MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA** - **FORMA DE PAGO** del contrato No. 130 de 2018, quedando de la siguiente manera **QUINTA** - **FORMA DE PAGO:** El FDLE pagará al Contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200,000) cada una. **Parágrafo.** Para ajustar los pagos de las mensualidades a esta nueva disposición, y que no se han causado a la fecha, para el periodo comprendido entre el 10 y el 30 de septiembre de 2018 se hará el pago proporcional correspondientes a estos días y de manera similar se hará el último pago en el evento que corresponda a una fracción de mes. Para proceder con los pagos se requerirá la presentación previa de los siguientes documentos: i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. iii. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, aplicando el IBC del 40% del valor mensual del contrato. Nota1 : Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo para lo cual se solicita constancia de paz y salvo del Almacenista del FDLE, certificación de ORFEO (Anexar el pantallazo del Orfeo si aplica) donde demuestre que no quedaron asuntos en trámite y en caso contrario el por qué no se pudieron tramitar y entregar los archivos donde se encuentre todo lo relacionado con el contrato, quedando a paz y salvo por concepto de las labores encomendadas (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. También deberá entregar “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. La cancelación del valor del contrato, por parte del FDLE al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Los pagos que efectué el FDLE, en virtud del contrato estarán sujetos a la

Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977 del 24 de agosto de 2018, con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.07.45.1501.00**,** expedido por el responsable de presupuesto del FDLE. **CLÁUSULA QUINTA –DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento, los antecedentes citados en la parte considerativa y que reposan en la carpeta del Contrato No. 130 de 2018. **CLÁUSULA SEXTA-. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo y el valor del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes y será publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Los demás términos y condiciones del Contrato No. 130 de 2018, que no son objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continúan vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo acordado.

Elaboró: Ivan Camilo Rodriguez – Auxiliar de Apoyo AGDLE Contratos
Revisó: Edna Lorena León – Profesional de Apoyo Contratos